



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

0543

182

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0429/2023

Bitácora: 29/DC-0059/02/23

Asunto: Se niega exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

RECIBIDO
01 MAR 2023
PUEBLO

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 24 de febrero de 2023

ING. CLEMENTE HERNÁNDEZ JUÁREZ

Representante Legal de Adient México Automotriz, S. de R.L. de C.V.
Presente.

01 MAR 2023 11:49 am

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, el diez de febrero del año en curso, con bitácora 29/DC-0095/02/23, respecto de las obras y actividades de Rehabilitación obra esviada en Barranca Briones, para la descarga de aguas residuales provenientes de la empresa Adient México Automotriz, S. de R.L. de C.V., ubicada en el municipio de Teolocho, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que el día diez de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Tlaxcala, documentación que fue ingresada y registrada con el número de bitácora 29/DC-0059/02/23, mediante el cual Clemente Juárez Hernández, en su carácter de representante legal, presentó para su evaluación y dictaminación la información respecto del proyecto denominado *Rehabilitación obra esviada en Barranca Briones*, con la finalidad de descargar aguas residuales.
- II. Con la finalidad de corroborar los elementos técnicos del proyecto, la ubicación, condiciones del lugar y la posible vegetación existente, se realizó una visita de verificación en el sitio del proyecto el catorce de febrero de este año, por parte del personal técnico adscrito a esta Oficina de Representación, en el que se verificó que la obra de esvaje ya existe y se encuentra totalmente en operación aparentemente desde hace varios años.
- III. Que la pretensión de la presentación del citado trámite, es con la finalidad de realizar la regularización de la obra existente o actualizar la Manifestación de Impacto Ambiental de la referida empresa.

En observancia al artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que señala las atribuciones específicas de las Oficinas de Representación en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables,

Calle 37 Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

03103/2023
RECIBI ORIGINAL
HARCOS XAVIER LARDO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



siguiendo los lineamientos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de esta Secretaría.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de la evaluación de la información que se presentó con la solicitud del trámite, se encontró que se describe la información técnica de las etapas del desarrollo del proyecto realizado, señalando las actividades en tiempo pasado, por lo que esta autoridad realizó una visita de verificación al sitio del proyecto.

SEGUNDO.- Que una vez revisada la base de datos y registros de la repuesta solicitud de esta Oficina de Representación, se encontró que mediante oficio número **ORE-TLAX/2307/2022** de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se le indicó al Ing. Clemente Juárez Hernández, que **para realizar el proyecto**, debería presentar formalmente de **manera previa** ante esta Secretaría, el trámite de Solicitud de exención de la presentación de la manifestación del impacto ambiental.

TERCERO.- Que la obra realizada es de competencia federal, debido a que se encuentra dentro de lo señalado en el artículo 28 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso R) fracción I, 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que dicho proyecto requiere de la autorización **PREVIA** por parte de esta autoridad.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que el proyecto de interés rebasa el carácter preventivo, en virtud de haber realizado las obras del proyecto que constituye obra civil en zona federal, sin contar con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala, determina **NEGAR** la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de Clemente Juárez Hernández, promovente del proyecto denominado *Rehabilitación obra esviada en Barranca Briones*, en virtud de **rebasar el carácter preventivo** que refiere el artículo 28 párrafo primero de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo expuesto en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO.

SEGUNDO.- Es importante mencionar que la realización del proyecto sin contar con la autorización **previa** en materia de impacto ambiental **constituye responsabilidad ambiental** en términos del artículo 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promovente** que, el presente resolutive dictado en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Calle 3ª, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

183

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.

c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC